CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO INFI-152-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS Y ALZATE HERNANDEZ & ABOGADOS S.A.S

CONTRATO N.º	**INFI-152-2026**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUBGERENCIA DE BANCA DE DESARROLLO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS, EN EL DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTUACIONES INSTITUCIONALES A SU CARGO, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SUBGERENCIA Y EN CONTRIBUCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS COP ($48.000.000) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.
CONTRATISTA:	**ALZATE HERNANDEZ & ABOGADOS S.A.S**
FORMA DE PAGO:	LOS PAGOS DEL PRESENTE CONTRATO SE HARÁN MEDIANTE CUATRO (4) PAGOS PARCIALES POR VALOR DE **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR MEDIANDO PARA CADA UNO DE LOS PAGOS: I. AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DONDE CONSTE EL CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO; II. PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS QUE IMPONE LA LEY, Y III. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL **22 DE DICIEMBRE DE 2026**, MEDIANDO LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO CORRESPONDIENTE.
SUPERVISION:	SUBGERENTE BANCA DE DESARROLLO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO INFI-152-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS Y ALZATE HERNANDEZ & ABOGADOS S.A.S

Entre el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - **INFICALDAS**, con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designada para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el mismo día, según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará INFICALDAS o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **ALZATE HERNANDEZ & ABOGADOS S.A.S** con NIT 901596377-7, representada legalmente por la señor **FELIPE ALZATE GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.471.210, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS es un establecimiento público descentralizado del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

2. Dentro de los objetivos misionales de INFICALDAS se encuentra principalmente la contribución al desarrollo económico y social del departamento de Caldas a través de la administración eficiente de sus inversiones patrimoniales, la banca de desarrollo y la prestación de servicios financieros a entes territoriales y personas jurídicas de derecho público y privado que presten servicios públicos o satisfagan necesidades básicas de la comunidad.

3. Es así como la Dirección Estratégica Institucional 2024-2027, para el período 2024-2027 se enfoca en consolidarse como un banco de desarrollo, con el objetivo principal de impulsar el desarrollo económico y social de los habitantes del departamento de Caldas. Esta consolidación implica un enfoque específico en el desarrollo de proyectos en sectores clave como la industria energética, infraestructura y turismo, entre otros, alineados con criterios de sostenibilidad. Adicionalmente, se proyecta posicionar al Instituto a nivel nacional mediante la oferta de servicios financieros que integren cambios tecnológicos en su modelo de operación, manteniéndose a la vanguardia del mercado y fortaleciendo la línea de administración de excedentes de liquidez.

4. **De igual manera la Estructura Estratégica** institucional se desarrolla bajo los siguientes ejes estratégicos:
   Ejes Estratégicos Principales
   - **Banca de desarrollo social y ambiental**: Integra la estructuración, administración y gestión de proyectos del Instituto y del departamento de Caldas, así como la generación de alianzas y cooperación a nivel nacional e internacional.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO INFI-152-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS Y ALZATE HERNANDEZ & ABOGADOS S.A.S

- **Soluciones financieras sólidas:** Comprende las acciones orientadas a la mejora de la línea de servicios financieros de la entidad.
- **Inversiones patrimoniales sostenibles:** Integra acciones orientadas al análisis de futuras inversiones y la rentabilización de los bienes inmuebles del Instituto.

Ejes Transversales:

- **Gestión organizacional:** Este eje incluye todas las acciones que orientan al Instituto hacia el fortalecimiento del liderazgo y talento humano como motor de la generación de resultados institucionales.
- **Objetivo del Eje de Banca de Desarrollo Social y Ambiental.** El eje de Banca de desarrollo social y ambiental tiene como objetivo "Posicionar a INFI como banco de desarrollo con impacto social y ambiental para las regiones".

5. En este sentido, la Consolidación como Banco de Desarrollo Territorial parte de la gestión y el acompañamiento técnico en proyectos con impacto nacional y territorial. La principal apuesta para el corto y mediano plazo es el programa "Corredor Logístico Agroindustrial del Occidente", iniciativa para la cual se establece como meta la implementación de su hoja de ruta durante el período 2024-2027, impulsando así la competitividad regional y la integración productiva del departamento de Caldas. El Instituto, bajo este eje estratégico, impulsa también proyectos enfocados en otros sectores dinamizadores de la economía, tales como el turismo, la conectividad vial y aérea, el sector energético y la construcción de infraestructuras relevantes. Para lograr este objetivo, la entidad trabaja en la obtención de resultados tangibles y comunicables, la movilización de mayores recursos, la construcción de alianzas estratégicas y la generación de credibilidad en los clientes, gobierno y ciudadanía en general.

6. Así las cosas, son funciones propias de la Subgerencia de Banca de Desarrollo de INFICALDAS, entre otras, las siguientes:
   - Estructurar proyectos que generen valor regional.
   - Realizar seguimiento y supervisión de los proyectos estratégicos en los que participe la Entidad.
   - Articular el desarrollo de proyectos con los planes de desarrollo territoriales y Municipales.
   - Gestionar recursos técnicos y/o financieros de Cooperación nacional e internacional para el Instituto, buscando aceptación ante las Entidades cooperantes, asesoras, donantes o cofinanciadoras.
   - Gerenciar los proyectos y coordinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por INFICALDAS en cada uno de los convenios o contratos interadministrativos celebrados para la administración de recursos o para la ejecución de proyectos.

7. Por lo que, actualmente, desde la subgerencia se encuentra liderando los siguientes proyectos:

   - **Corredor Logístico Agroindustrial de Occidente.** El propósito de INFI es generar valor sostenible en las regiones del departamento, impactando positivamente en la calidad de vida de sus habitantes. Para alcanzar este propósito, el instituto se ha trazado una hoja de ruta basada

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO INFI-152-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS Y ALZATE HERNANDEZ & ABOGADOS S.A.S

en el Programa de Gobierno "Caldas Inteligente, Social y Sostenible 2024-2027" y orientada a la sostenibilidad social y humana, ambiental, institucional y financiera. En este contexto, el Instituto plantea su estrategia para el período 2024-2027 fundamentada en cuatro ejes: 1. Posicionar a INFI como Banco de Desarrollo con impacto social y ambiental para las regiones; 2. incrementar las inversiones patrimoniales que generen sostenibilidad; 3. maximizar la generación de valor a través de la prestación de soluciones financieras innovadoras; y 4. consolidar su gestión organizacional.

A partir de esta estrategia se proyecta el Plan de Acción Institucional para el año 2026 que tiene entre sus principales objetivos: (i) Estructurar y gestionar proyectos con enfoque sostenible para las regiones; (ii) generar alianzas con instituciones, centros de investigación y bancas de desarrollo nacionales y/o internacionales; y (iii) coordinar los esfuerzos institucionales orientados al desarrollo de la hoja de ruta 2024-2027 del Corredor Logístico y Agroindustrial de Caldas-Occidente CLAO.

El programa CLAO es un ejercicio de planificación enfocado en la formulación de una política pública de ordenamiento logístico y territorial; en la gestión de conocimiento agrícola, industrial y ambiental y, en la especialización de infraestructuras logísticas estratégicas (ILES).

Adicionalmente, en el marco de la implementación de la Hoja de Ruta del Programa de desarrollo territorial sostenible e inclusión productiva del Corredor Logístico y Agroindustrial de Occidente CLAO, el cual es coordinado por la Subgerencia de Banca de Desarrollo, se requiere el apoyo en la definición y ejecución de las acciones que en el 2026 darán continuidad a la implementación de las estrategias del programa, la gestión para la formalización de alianzas y la vinculación del sector privado y la academia..

- **Proyecto granja solar- predio Girasoles.** En desarrollo del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción 2026, INFICALDAS viene estructurando el proyecto Granja Solar Girasoles, iniciativa que busca aprovechar un activo inmobiliario de propiedad del Instituto mediante la implementación de un sistema de generación distribuida con fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER). El proyecto contempla una capacidad instalada de 1 MW, una inversión estimada de $4.757 millones y un avance del 76 % en su etapa de prefactibilidad avanzada, constituyéndose en una apuesta estratégica para fortalecer la sostenibilidad financiera del Instituto, promover la transición energética y generar beneficios ambientales, económicos y sociales para el departamento de Caldas. Actualmente el proyecto avanza en la consolidación de su modelo de negocio, la actualización de su estructuración financiera, los estudios técnicos definitivos, la gestión del proceso de conexión al sistema eléctrico y la definición del esquema de ejecución mediante un vehículo de propósito específico (SPV), actividades que requieren una adecuada articulación jurídica para garantizar su viabilidad y minimizar los riesgos asociados al desarrollo del proyecto. En este contexto, la Subgerencia de Banca de Desarrollo requiere contar con apoyo jurídico especializado que permita acompañar la revisión y elaboración de los instrumentos contractuales, convenios, acuerdos, memorandos de entendimiento y demás actuaciones jurídicas que demande la estructuración del proyecto, así como brindar soporte en el análisis del marco regulatorio aplicable, la evaluación de riesgos jurídicos y contractuales, la participación en mesas técnicas y la atención de los requerimientos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO INFI-152-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS Y ALZATE HERNANDEZ & ABOGADOS S.A.S

- que surjan durante las diferentes etapas de estructuración. Este acompañamiento resulta indispensable para asegurar que el proyecto se desarrolle conforme a la normativa vigente, bajo criterios de seguridad jurídica, eficiencia administrativa y adecuada protección de los intereses institucionales.
- **Central Hidroeléctrica Miel II.** La Central Hidroeléctrica Miel II, a filo de agua y con una potencia instalada de 120 megavatios (MW), estará localizada cerca a los grandes centros de consumo de energía eléctrica como Bogotá, Medellín y Cali, convirtiéndose en una obra trascendental para la seguridad energética de la región y el país. Estará ubicada en el oriente del departamento de Caldas, sobre la vertiente oriental de la cordillera central de Colombia, en jurisdicción de los municipios de Marquetalia, Samaná y Victoria.El Proyecto cuenta con estudios de prefactibilidad, factibilidad diseños para licitación y diseños para construcción, elaborados por la firma INGETEC, su presupuesto de construcción es de USD $302 millones aproximadamente y en la actualidad se adelanta el proceso de selección de un aliado estratégico que se encargue del desarrollo, construcción, puesta en operación y comercialización de la energía generada. El Proyecto Hidroeléctrico Miel II es de vital importancia para aportar al fortalecimiento de la Matriz Energética del País y darle confiabilidad y firmeza al sistema, pues se prevé que la demanda superará la oferta en 2029 según datos de la Unidad de Planeación Minero-Energética UPME. Así mismo, la Gobernación de Caldas en el Plan de Desarrollo para el cuatrienio 2024-2027, aprobado por la Honorable Asamblea de Caldas mediante ordenanza Nro 974 de 2024, incluye de manera especifica al Proyecto Hidroeléctrico Miel II dentro de las apuestas estratégicas para: "Consolidar el Oriente de Caldas como un eje ambiental y destino turístico del Departamento, aprovechando su riqueza hídrica y paisajística", facilitando el transporte de bienes y servicios entre el oriente y norte de Caldas y el suroriente Antioqueño, mejorando la conectividad a través del mejoramiento de la vía del Renacimiento (Dorada – Sonsón, Sonsón – Aguadas, Aguadas – Pacífico III) e impulsando los proyectos hidroeléctricos como Miel II y Río Hondo, y proyectos de generación de energías alternativas como la solar, geotérmica o eólica, promoviendo el comercio, el intercambio mercantil y el desarrollo turístico, brindando oportunidades de crecimiento económico y social a las comunidades locales. Cabe resaltar que el Proyecto Hidroeléctrico Miel II es considerado ambientalmente amigable, toda vez que es un proyecto a filo de agua, por lo que no requiere embalse y por ende no genera inundación de tierras, ni desplazamiento de comunidades, ni afectación a la flora y fauna del entorno, y a su vez se tiene prevista la compensación social y ambiental mediante el plan de manejo ambiental, y a través de acciones como generación de empleo, mejoramiento y construcción de nuevas vías, gestión de infraestructuras públicas, impulso del turismo de naturaleza y del comercio en la región.
- **Política de Reciprocidad del Instituto.** De igual manera, el Instituto ha desarrollado durante 2024 y 2025 la política de reciprocidad por captación de recursos bajo la línea estratégica de administración de excedentes de liquidez, la cual hace parte de las apuestas del plan de acción de 2026, buscando responder con esta política a criterios de eficiencia fiscal y sostenibilidad financiera, estableciendo un mecanismo de asignación de recursos no reembolsables destinados a la financiación de proyectos de inversión pública con impactos social, ambiental e institucional. El modelo adoptado establece una correlación entre la captación de excedentes de liquidez por parte de entidades territoriales del departamento de Caldas y la viabilidad de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO INFI-152-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS Y ALZATE HERNANDEZ & ABOGADOS S.A.S

- financiar por parte de INFI, proyectos enmarcados en infraestructura social, ambiental y/o publica, entendidos como las instalaciones, servicios y estructuras necesarias para garantizar condiciones dignas de vida, sostenibilidad ambiental y eficiencia institucional en el ámbito territorial. Con esta estrategia, se busca optimizar la liquidez institucional mientras se genera un impacto social positivo mediante inversión pública territorial focalizada. De acuerdo con lo expuesto, este plan estratégico y los proyectos enmarcados en la gestión de la Subgerencia de Banca de Desarrollo, cobran gran importancia no solo para el instituto sino también para la región, por lo que se hace necesario contar con un soporte jurídico especializado que brinde seguridad jurídica en las diferentes actuaciones adelantadas para el logro de los objetivos planteados en el Plan Estratégico (2024-2027) del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS, así como en las actividades desarrolladas por la Subgerencia de Banca de Desarrollo, en el marco de los proyectos, programas, convenios, contratos y demás acciones institucionales a su cargo los cuales requieren acompañamiento jurídico en distintas áreas del derecho y la función pública (derecho administrativo, contratación estatal, derecho comercial, estructuración de proyectos, contratación interadministrativa, gestión pública y acompañamiento a entidades estatales en el desarrollo de programas de inversión pública y banca de desarrollo, cooperación institucional entre otras) En este orden; y conforme a la dinámica de desarrollo, avance de los proyectos y su complejidad, se requiere entre otros, el acompañamiento jurídico especializado con alcance a procesos de gestión predial asociada a las Proyectos que se desarrollan en el Instituto, la estructuración societaria y fiduciaria para el desarrollo de los mismos, y en el marco legal vigente y aplicable en Colombia asociado a acuerdos de Cooperación Internacional de acuerdo con las iniciativas que se adelanten en el Instituto; de igual manera se identifica en los Proyectos vigentes liderados por la Subgerencia de Banca de Desarrollo un ámbito de aplicación y un nivel de maduración que demandan un conocimiento jurídico específico en sectores tales como el energético, turístico, logístico, comercial y demás derivados del objeto de los Proyectos.

8. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, indica que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o ***jurídica*** que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

9. Que el subgerente de la Banca de Desarrollo del Instituto de financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – Infi, realizó estudio previo para verificar la viabilidad del contrato.

10. Que igualmente la Oficina Asesora Jurídica y el subgerente de la Banca de Desarrollo realizaron la verificación de los documentos aportados por **ALZATE HERNANDEZ & ABOGADOS S.A.S**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO INFI-152-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS Y ALZATE HERNANDEZ & ABOGADOS S.A.S

11. Que el subgerente de Banca de Desarrollo mediante certificación adjunta al presente contrato, verificó el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria y en consecuencia se considera viable la suscripción del contrato.

12. Que la Gerente General soportada en las verificaciones realizadas por los funcionarios competentes garantiza que la propuesta presentada resulta acorde a lo que la Entidad requiere y se ajusta al presupuesto estimado.

13. Que para la selección del contratista NO se recibieron previamente varias ofertas.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUBGERENCIA DE BANCA DE DESARROLLO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS, EN EL DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTUACIONES INSTITUCIONALES A SU CARGO, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SUBGERENCIA Y EN CONTRIBUCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.

SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. El contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales desarrollará las actividades descritas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato a realizar.

1. Apoyar en la elaboración de documentos jurídicos para el perfilamiento y estructuración técnica de los proyectos actuales y futuros de INFICALDAS, con especial énfasis en el programa CLAO, La Política de Reciprocidad, el Proyecto Miel II, los Proyectos Turísticos y aquellos a desarrollarse en los predios de propiedad del Instituto.
2. Apoyar a la Subgerencia de Banca de Desarrollo en la elaboración de documentos Jurídicos que se requieran dentro de los avances del proyecto Miel II.
3. Apoyar a la Subgerencia de Banca de Desarrollo en la elaboración de respuestas y seguimiento a los requerimientos realizados por las Entidades de Control y las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
4. Capacitar al personal del Instituto que sea definido por la supervisión de manera periódica en derecho comercial, Alianzas publico privadas "APP", Cooperación Internacional, estructuración de estudios previos, y normatividad en estructuración de proyectos, entre otros.
5. Realizar acompañamiento especializado a la subgerencia de Banca de Desarrollo en los procesos relacionados con la gestión predial asociada a las Proyectos que se desarrollan en el Instituto..

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO INFI-152-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS Y ALZATE HERNANDEZ & ABOGADOS S.A.S

6. Realizar apoyo especializado a la subgerencia de Banca de Desarrollo en los procesos de estructuración societaria y fiduciaria para el desarrollo de los proyectos gestionados por el Instituto, de acuerdo a su aplicabilidad.
7. Realizar acompañamiento especializado a la subgerencia de Banca de Desarrollo en el marco legal vigente y aplicable en Colombia asociado a acuerdos de Cooperación Internacional de acuerdo con las iniciativas que se adelanten en el Instituto.
8. Apoyar a la subgerencia de Banca de Desarrollo en los procesos contractuales que se adelanten durante el segundo semestre de la vigencia 2026, en sus etapas precontractuales, contractuales y poscontractual.
9. Hacer parte de los comités de evaluación que deban conformarse con ocasión a los procesos de selección que se adelanten desde la Subgerencia de Banca de Desarrollo.
10. Demás que sean requeridas en concordancia con el alcance del objeto contractual.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS COP ($48.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales serán pagados cargo al presupuesto vigencia 2026. **FORMA DE PAGO:** Los pagos del presente contrato se harán mediante cuatro (4) pagos parciales por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar mediando para cada uno de los pagos: i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades objeto del contrato; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social.

QUINTA. PLAZO: El plazo propuesto es desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **22 de diciembre de 2026**, mediando la suscripción del acta de inicio correspondiente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades establecidas dentro del contrato.
2. Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de salud y pensión, riesgos profesionales y parafiscales; estos últimos si a ello hubiere lugar.
3. Efectuar gestión de sus propios riesgos en seguridad y salud en el trabajo y demostrar avances y controles a los mismos.
4. Presentar para los pagos la factura, informes sobre las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del objeto contractual, recibo de pago de obligaciones con la seguridad social en el porcentaje establecido en la norma y/o la planilla que acredite la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social.
5. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor, Pro hospital Universitario Santa Sofía y Pro Cultura en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza No. 983 del 2024-11-25 "por La cual se modifica el estatuto de Rentas del departamento de caldas - Ordenanza nº 816 de 2017 modificada Por las siguientes ordenanzas:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO INFI-152-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS Y ALZATE HERNANDEZ & ABOGADOS S.A.S

6. Ordenanza nº 842 de 2018 – ordenanza Nº 853 de 2019 - ordenanza nº 885 de 2020 - ordenanza nº 892 de 2021- Ordenanza nº 903 de 2021 – ordenanza Nº 918 de 2022 - ordenanza nº 961 de 2023 - ordenanza nº 965 de 2023".
7. El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
8. Permitir el control permanente de INFI-CALDAS a través de los supervisores y observar las recomendaciones para la adecuada prestación del servicio.
9. Pagar los impuestos y costos que se requieran para la suscripción y ejecución del contrato.
10. Acatar las POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA que la empresa tiene vigente, en caso de no aplicarlas estará sujeto a las sanciones establecidas en el contrato.
11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que por razón del presente contrato de prestación de servicios llegare a conocer.
12. Garantizar tiempos de respuesta oportunos dentro de los plazos establecidos en la ley, conforme a las actividades derivadas del objeto contractual y las establecidas dentro del contrato

DE INFICALDAS:

1. Pagar al contratista el valor de los honorarios pactados, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista.
2. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe el Gerente General, quien deberá cumplir, como mínimo, las funciones previstas en la ley, así como las directrices jurídicas y administrativas impartidas por la entidad para el adecuado seguimiento contractual.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
2. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a parafiscales
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3ª del presente Contrato.

NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO INFI-152-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS Y ALZATE HERNANDEZ & ABOGADOS S.A.S

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA PRIMERA. ESTAMPILLAS: Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen. Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto Mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA: Atendiendo a la facultad normativa prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, INFICALDAS determina que el contratista debe constituir una garantía a favor de esta entidad, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7, y 2.2.1.2.3.1.15, ídem, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Calidad del servicio, objeto del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

La garantía será aprobada por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de INFICALDAS. Los amparos se constituirán por una cuantía porcentual indicada sobre el valor del contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral; la vigencia deberá empezar a partir de la fecha de expedición de la garantía. La constitución y aprobación de la garantía fijada en el presente apartado, resultará condición necesaria para la ejecución del contrato de prestación derivado. El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales si es del caso, serán por cuenta del contratista. El Contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de estas se vea

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO INFI-152-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS Y ALZATE HERNANDEZ & ABOGADOS S.A.S

afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del contrato o se adicione en valor, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, en bs términos del artículo 22.1.23.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la misma, llevando a disminuir 0 agotar el valor asegurado. INFICALDAS no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la de la respectiva garantía exigida. EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas 0 por Otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor. EL CONTRATISTA deberá Otorgar las garantías exigidas y presentarlas para Su aprobación a INFICALDAS, dentro de bs tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

DÉCIMA TERCERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: INFICALDAS pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Profesional Universitario Presupuesto:

No. de CDP	Fecha	Rubro	Denominación	Valor	Tipo de gasto
250	14 de septiembre de 2026	2350205 2350204 2350207	Corredor Logístico y Agroindustrial de Occidente Miel II Inversiones en otros Proyectos	$24.000.000 $12.000.000 $12.000.000 **TOTAL: $48.000.000**	Inversión

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INFICALDAS, estará a cargo del **Subgerente de la Banca de Desarrollo** de la entidad o quien haga sus veces quien supervisará la ejecución del presente contrato y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFICALDAS, y tendrá además entre otras, las siguientes obligaciones:

- Verificar el correcto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- Elaborar los informes y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- Elaborar la constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago o pagos parciales y finales acordados.
- Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley, cuando se trate de persona natural. Si se trata de persona jurídica se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, estos últimos si a ello hubiere lugar.
- Solicitar al contratista los informes parciales y finales necesarios para los pagos pactados.
- Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos en el contrato.
- Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO INFI-152-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS Y ALZATE HERNANDEZ & ABOGADOS S.A.S

- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, para lo cual deberá elaborar la respectiva justificación para ser presentado al gerente general para su aprobación.
- Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación y el informe final de supervisión si a ello hubiere lugar, verificación de cumplimiento de las obligaciones frente a parafiscales
- Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, como solicitar informes al contratista cuando se requiera.
- Allegar todos los informes, actas y demás documentos contractuales que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato a la oficina jurídica para adjuntarlos al contrato.

DÉCIMA QUINTA. RIESGO DE SARLAFT: (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) De acuerdo a los requerimientos exigidos por la Súper Intendencia Financiera de Colombia, por medio de la Circular Externa 034 de 2013, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para los INFICALDAS, El CONTRATISTA autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de EL CONTRANTE para la prestación de servicios el estudio de vinculación del CONTRATISTA de acuerdo con sus procedimientos y políticas. EL CONTRATANTE será quien informe directamente al CONTRATISTA sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en EL CONTRATISTA, caso en el cual es responsabilidad de EL CONTRATANTE, brindar a AL CONTRATISTA la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al **CONTRATISTA**, **INFICALDAS** dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo

procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Las causales de imposición de multas por parte de **LA ENTIDAD** y el valor de las mismas son:

- Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
- Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del Contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de parte de INFICALDAS, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
- Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la Supervisión respecto de la ejecución del servicio, la adopción de medidas de seguridad jurídica correspondiente al objeto contractual, el mantenimiento de las condiciones contractuales durante la prestación del servicio, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato, el 5.0% del valor del Contrato, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
- Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.10% del valor del Contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la respectiva obligación.

PARÁGRAFO. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS: El valor de las multas señaladas anteriormente se actualizará de acuerdo con el IPC desde el día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su totalidad por el **CONTRATISTA.**

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO** o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA ENTIDAD**, a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del **CONTRATO** por el incumplimiento, suma que **LA ENTIDAD** hará efectiva mediante el cobro de la Garantía de Cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: De acuerdo con lo establecido en ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS. El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO INFI-152-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS Y ALZATE HERNANDEZ & ABOGADOS S.A.S

- No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio,
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de INFICALDAS.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
PARAGRAFO PRIMERO: Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFICALDAS, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1°, de la ley 80 de 1993.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFICALDAS o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993

VIGÉSIMA. PRIMERA DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Manizales, Caldas- Colombia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, expedición por parte del contratista de las garantías exigidas en la cláusula decima segunda así mismo la aprobación de las mismas por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de INFICALDAS y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación del cumplimiento con todas las obligaciones laborales, parafiscales y del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales como persona jurídica, de conformidad con la legislación vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 019 de 2012 y demás que reglamentan la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFICALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO INFI-152-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS Y ALZATE HERNANDEZ & ABOGADOS S.A.S

daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: INFICALDAS puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por INFICALDAS cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
INFICALDAS podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando:

- Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993.
- Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2o, numeral 5o, del artículo 5o de la ley 80 de 1993.
- Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993.
- Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002.

PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague el servicio prestado de acuerdo con las estipulaciones del contrato que no se le hubiera cubierto hasta el momento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **INFICALDAS** Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas piso 4 Manizales, Caldas Teléfono: (606) 8983064	Nombre: **ALZATE HERNANDEZ & ABOGADOS S.A.S** Cargo: Contratista Dirección: Calle 94 A # 11ª-27- Bogotá D.C. Teléfono: 3104190029 Correo: shernandez@alzatehernandez.com

VIGÉSIMA OCTAVA ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los documentos para su perfeccionamiento y ejecución y los demás que se produzcan dentro de su ejecución.

VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO INFI-152-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS Y ALZATE HERNANDEZ & ABOGADOS S.A.S

de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

TRIGESIMA. GASTOS: Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar la Ciudad de Manizales, Caldas- Colombia

Para constancia se firma en Manizales, a los 16 de septiembre-2026

AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente General

FELIPE ALZATE GOMEZ
Representante Legal - Contratista

Proyectó: Apoyo Jurídico Oficina Asesora Jurídica: Lina Maricela Vasco Ocampo
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica- Liliana Beatriz Palacios Rincón